BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III—NÚM. 662

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1895

Dirección y Administración: Balcarce 256

Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto prorrogando las sesiones del honorable Congreso nacional.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 12, de la Constitución nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorróganse las presentes sesiones del honorable Congreso, para la consideración de los siguientes asuntos:

Ministerio del Interior

1º Modificación de la ley núm. 2989, autorizando la extracción periódica de una lotería de beneficencia.

2º Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 14.000 $ en la conservación del camino carretero á Chile.

3º Autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á la Exposición rural los premios de la primera feria-exposición.

4º Créditos suplementarios.

5º Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 1630 pesos en el pago de las refacciones efectuadas en el edificio del honorable Congreso.

6º Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la empresa del Ferrocarril del Sur, la construcción de una línea férrea y telegráfica desde Bahía Blanca hasta Roca ó Neuquén.

7º Autorizando al Poder Ejecutivo para abonar la cantidad de 540.283.71 pesos oro, á las administraciones extranjeras, por derechos de tránsito, durante los años 1879 á 1894.

8º Proyecto de ley autorizando la terminación de las obras del puerto Madero.

9º Autorizando la inversión de pesos 14.322.73 moneda nacional, en la construcción de cercos y veredas de propiedades nacionales, en Bahía Blanca.

10. Solicitud de H. Lewis Evans para el establecimiento de una línea de navegación entre los puertos de Buenos Aires y Nueva York.

11. Solicitud del gobierno de Córdoba, pidiendo la libre introducción de la maquinaria para el aprovechamiento de la fuerza motríz del río Primero.

12. Solicitud sobre construcción de ferrocarriles, sin prima ni garantía.

13. Propuesta del señor Francisco Bolla, para terminar el ferrocarril Primer Correntino.

Ministerio de Relaciones Exteriores

1º Proyecto de modificación del tratado de amistad, comercio y navegación con los Estados Unidos de Norte América.

2º Convenio telegráfico con la República de Chile.

3º Créditos suplementarios.

4º Arreglos postales del congreso de Viena.

5º Proyecto de convención con la República del Paraguay, para el canje de valores, encomiendas y giros postales.

6º Tratado de extradición con el reino de Portugal.

7º Tratado de amistad, comercio y navegación con el reino de Suecia y Noruega.

Ministerio de Hacienda

1º Proyectos de leyes de impuestos y de presupuesto para el año económico de 1896.

2º Proyecto de ley aumentando el impuesto á los alcoholes.

Ministerio de Justicia, C. é I. pública

1º Proyectos de leyes sobre reformas de la administración de justicia de la capital.

2º Proyecto de ley modificando la ley número 3245, de 29 de Junio último.

3º Proyecto de ley sobre penalidad de los reincidentes

4º Proyecto de reformas á la ley de quiebras.

5º Proyecto de ley sobre servicios médicos y exámenes químicos.

6º Proyecto de ley sobre venta de tierras en el territorio nacional de Tierra del Fuego.

7º Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir $ 195.641,73 en la prosecución del edificio destinado á la Escuela normal de maestras del Rosario.

8º Proyecto de ley aprobando la creación de una Escuela normal de profesoras en la capital y autorizando la inversión de $ 18.200 en su sostenimiento durante el corriente año.

9º Proyecto de ley relativo á los terrenos de la Chacarita de los colegiales.

10. Crédito suplementario.

11. Proyecto sobre creación de escuelas de artes y oficios.

Ministerio de Guerra y Marina

1º Proyecto de ley sobre organización del ejército y guardia nacional.
2º Disponiendo el ingreso al ejército de los alumnos de los colegios nacionales como subtenientes de infantería y alféreces de caballería en comisión.
3º Proyecto de ley creando dos escuelas de marineros para los buques de la armada nacional.
4º Creando las intendencias de suministros para el ejército y armada.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito para pagar las costas causadas en el juicio seguido por el fisco al Frontón Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

A la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad, manifestando que en el mensaje que se envió á esa honorable Cámara, de fecha 26 del corriente mes, quedó sin incluirse el adjunto expediente, en el que el representante del Fronton Buenos Aires cobra las costas causadas en el juicio que el fisco siguió contra esa sociedad; y como no existe en el presupuesto vigente partida alguna á que imputar esa cantidad, el Poder Ejecutivo ruega á vuestra honorabilidad se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito de ($ 9750) nueve mil setecientos cincuenta pesos de curso legal para el abono del importe de las referidas costas.

JOSÉ E. URIBURU.
J. J. ROMERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de ($ 9750) nueve mil setecientos cincuenta pesos de curso legal, en el pago de las costas causadas en el juicio que el fisco siguió contra la sociedad «Frontón Buenos Aires».
Art. 2º Comuníquese, etc.

J. J. ROMERO.

Promulgación de la ley acordando pension á la señora Petrona F. de Sagasta.

Ley número 3265.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Petrona F. de Sagasta, viuda del ex-jefe del resguardo de la aduana de la capital, don José María Sagasta, la pensión mensual de ($ 200) doscientos pesos de curso legal, por el término de diez años.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Al honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad, acusando recibo de la nota de fecha 26 del corriente mes, por la que se adjunta el proyecto de ley acordando pensión á la señora Petrona F. de Sagasta.
Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando liquidar unos haberes al señor Mariano Neira.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Resultando que para jubilar al guarda 1º de la aduana de Gualeguay, don Mariano Neira, en la cuarentava parte del sueldo por cada uno de los 27 años y 4 meses de servicios que prestó, se tomó por base el sueldo de pesos 80, que gozaba en el año 1893, en vez de hacerlo con el de pesos 110, que era el que le asignaba el presupuesto de 1894, año en que se extendió el decreto de jubilación respectivo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Contaduría general para que liquide las diferencias que reclama el jubilado Mariano Neira, desde el 1º de Marzo de 1894 hasta la fecha, entre la cantidad de pesos 54, que se le ajustó, y la de pesos 75.17 que le corresponde.
Art. 2º En lo sucesivo, la Contaduría general liquidará la jubilación de su referencia con arreglo á esta última cantidad.
Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto asignando á los revisadores de impuestos internos 100 pesos mensuales para viático.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Habiéndose concedido á los sub-inspectores de la Administración de impuestos internos la cantidad mensual de $ 100 m$n para viático y existiendo las mismas razones para los revisadores de estación y tráfico que desempeñan sus funciones fuera de esta capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Asígnase á los revisadores de estación y tráfico, empleados de la Administración general de impuestos internos, la cantidad mensual de ($ 100) cien pesos de curso legal para viático, á contar desde la fecha, que se imputarán á la ley número 3.247 de Agosto 3 de 1895.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría general para su conocimiento y demás efectos, previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad.

URIBURU.
J. J. ROMERO

Decreto aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de obras públicas y el señor Carlos Tschirch.

Expediente núm. 20, letra B, 1893.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1895.

De acuerdo con el dictamen que precede del señor Procurador del Tesoro, en el que se manifiesta que el proyecto de contrato de que se trata está ajustado á las prescripciones legales del caso,

SE RESUELVE:

Queda aprobado el proyecto de contrato formulado entre el Departamento de obras públicas y el señor Carlos Tschirch, por el que se compromete éste á concluir un galpón con destino á depósito de mercaderías en la aduana de Gualeguaychú, con sujeción á la propuesta que se aprobó por decreto de fecha Junio 27 de 1895, dictado en acuerdo general de ministros.
Comuníquese etc.; y pase al escribano mayor de gobierno, para que reduzca á escritura pública el presente contrato.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital.

Expediente núm. 1950, letra D y 1955, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1895.

Traído á la consideración de este Ministerio el presente expediente sumario, con motivo del recurso de apelación que deduce el empleado de la aduana de la capital, señor Pablo J. Díaz, de un fallo absolutorio pronunciado en 6 de Julio último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien se comprobó el exceso de 6092 kilos de sebo en el boleto de exportación núm. 3448, por el que el señor C. A. Mors solicitaba permiso para exportar 108 pipas y ocho bordalesas de sebo derretido, es de tener en cuenta que la operación de embarque se verificó sin que se cumpliera ninguno de los requisitos que exigen los arts. 568 y 569 de las ordenanzas;

Que aun cuando este hecho le es imputable al cargador y si bien, como lo manifiesta la Administración de rentas de la capital, el empleado respectivo no debió permitir el embarque hasta que esos requisitos se hubieran llenado, es de observar que existía la práctica viciosa de que, tratándose de cargas venidas en ferrocarril, jamás se haya exigido la papeleta ó certificado del barraquero;

Que no es posible aceptar que la operación de la referencia no merezca pena, desde que es público y notorio que no se controlan las operaciones de embarque detalladamente, y, por lo tanto, era fácil que el exceso denunciado pasara desapercibido;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo absolutorio de que se recurre, debiendo abonarse dobles derechos sobre el exceso que ha motivado el parte que encabeza este expediente.

La Dirección general de rentas dispondrá que, en adelante, en todas las operaciones de exportación de frutos ó productos del país, se observen con toda estrictez las prascripciones de las ordenanzas de aduana que les son relativas.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Mulet, Ruiz y Cía.

Expediente núm. 2393, letra M. 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto el pedido formulado en 2 del que rige, por los señores Mulet, Ruiz y Cª, tendente á que se disponga que la aduana de la capital considere á rieles que han adquirido en compra á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, como hierro viejo, para efectos del impuesto aduanero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde que el arancel aduanero vigente es ley de la Nación y grava á los rieles usados con el derecho de 25 o[o] sobre un aforo de $ 0.02 cada kilo, no puede el Poder Ejecutivo deferirá lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando al Procurador fiscal señor Salva formule las preguntas que debe constituir el arbitraje en el asunto contra el Ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 4609, letra S, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

Vista la nota que encabeza este espediente del fiscal señor M. Salva, dando cuenta del estado en que se halla la causa seguida contra el Ferrocarril Central Argentino, por defraudación á la renta, y pidiendo para el caso de que llegue la necesidad de someter á árbitros las complicadas operaciones sobre que versará la prueba, instrucciones respectivas de los puntos que deben ser materia de arbitraje, y resultando de lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro, que ninguno se encuentra en mejores condiciones para ello que el abogado que tiene en su poder todos los antecedentes del asunto,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicho Procurador fiscal para que, si el caso llega, formule un proyecto de los puntos que deben constituir el arbitraje y lo someta á la aprobación del Ministerio.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideracion de un decreto pedido por los señores Kein y Cía.

Expediente núm. 2285, letra K, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

Visto el escrito presentado por los señores Kein y Cía., en 29 de Agosto próximo pasado, solicitando reconsideración del decreto de este Ministerio, fecha 26 de Julio último, que no hace lugar á la exoneración de derechos que en 12 de Junio de este año pidieron y los que fueron abonados por un cajón que, debiendo contener (16) diez y seis kilos de pañuelos de seda y (3) tres kilos de cajas de cartón vacías, entró vacío en los depósitos fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no aducen consideración alguna atendible y que la resolución de que reclaman se ajusta á los preceptos legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en 26 de Julio último y pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Mensaje referente al convenio celebrado por el gobierno de Santa Fe con el señor C. H. Sanford.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

Al señor Presidente del honorable Senado de la Nación.

He tenido el honor de recibir la nota del señor Presidente, en que me pide que tenga á bien remitir á esa honorable Cámara, el convenio celebrado por el gobierno de la provincia de Santa Fe con el señor C. H. Sanford, en representación de los señores Morton Rose y compañía y de los tenedores de títulos de dicha provincia.

Llenando los deseos de esa honorable Cámara, adjunto á la presente el expediente original relativo á dicho arreglo, y, además, el iniciado por el mismo señor Sanford, durante esta administración.

Creo de mi deber, al remitir esos antecedentes, manifestar á esa honorable Cámara la razón por la cual el Poder Ejecutivo no ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7º del decreto de fecha Julio de 1894, en que dicho arreglo fué aprobado por la administración anterior.

Poco tiempo después de iniciarse la administración actual, se presentó el señor Sanford á reclamar el cumplimiento de ese convenio. Coincidieron con esa reclamación, las publicaciones que hicieron los diarios de esta capital, y los que pueden verse principalmente en los números de *La Nación* y *La Prensa* del 15 de Marzo del corriente año, haciendo conocer al público los incidentes ocurridos en la reunión de los acreedores de Santa Fe, celebrada en Londres, para la aprobación de ese convenio. En ellas se denunciaba perentoriamente, que se había separado una cantidad considerable, (libras 140.000) para «gastos y comisiones»; y que en la reunión mencionada, el presidente había manifestado que no podía dar explicaciones satisfactorias, transcribiéndose como palabras textuales del presidente de esa asamblea, en contestación á los tenedores que pedían explicaciones, las siguientes: «que no estaba en su interés discutir públicamente semejante asunto».

Al día siguiente, el señor Sanford reconoció, bajo su firma, que el hecho, en el fondo, era exacto, asegurando que el presidente contestó lógicamente «que la asamblea tenía el objeto de ratificar ó rechazar el arreglo y no era conducente discutir ese punto», es decir, lo referente á la suma separada para «gastos y comisiones».

Esto puede verse, igualmente, en el diario *La Prensa* del 16 de Marzo del corriente año.

Desde el momento que el hecho irregular que se ha mencionado, apareció confirmado por el mismo intermediario á quien se imputaba ese procedimiento, el Poder Ejecutivo creyó de su deber que no debía pedir á vuestra honorabilidad la sanción de un arreglo que había dado motivo á una sospecha que podía afectar á funcionarios del país.

Habiendo venido á esta ciudad el gobernador de Santa Fe, fué informado de los motivos que el Poder Ejecutivo tenía para no remitir este asunto al honorable Congreso; y él mismo, sin duda reconociendo la gravedad de los hechos, pidió que se aplazase la remisión del arreglo, manifestando que iba á exigir explicaciones categóricas respecto de los hechos aludidos.

Más tarde, el señor Alemán, Ministro de Hacienda de Santa Fe, puso en conocimiento, privadamente, del Ministro de Hacienda de la Nación, una carta que había recibido del presidente de la asamblea de acreedores de Santa Fe, en la que se daban explicaciones sobre los hechos ocurridos. Me fué comunicado este antecedente por el Ministro de Hacienda; pero el Poder Ejecutivo no creyó satisfactoria esa explicación, desde que ella no se había dado á los acreedores de Londres, antes quienes habían ocurrido los incidentes poco favorables que dejo mencionados, y que eran los únicos que, legítimamente, podían resolver y reconocer si los gastos y comisiones que se les cobraban eran ó no justos y si les convenía ó no á sus intereses aceptarlos.

No habiendo desaparecido, pues, hasta el presente el motivo que dió lugar á que el Poder Ejecutivo no diera curso á este expediente, creo proceder correctamente, no pidiendo la aprobación de este arreglo, mientras los cargos formulados no queden clara y perentoriamente explicados.

Dejo cumplidos los deseos de esa honorable Cámara.

Dios guarde al señor Presidente.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto derogando otro de fecha 24 de Agosto próximo pasado.

Expediente núm. 647, letra J, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Vista la precedente nota en que el señor juez federal de Tucumán comunica que no hará uso por ahora de la licencia que le fué acordada por la Suprema corte de justicia de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 24 de Agosto próximo pasado, por el cual se nombraba juez federal interino de la provincia expresada al doctor Federico Helguera, para substituir, durante su ausencia al señor juez titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos reformados de la sociedad anónima «Compañía Docks de tránsito del puerto La Plata.

Expediente núm. 383, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, habiéndose acreditado que la asamblea del 11 de Junio próximo pasado en que se sancionó la reforma de los estatutos de la «Compañía Docks de tránsito del puerto de La Plata», fué debidamente convocada y celebrada, y teniendo en cuenta que dicha reforma no contraría ninguna disposición legal ni existen acreedores ó terceros interesados cuyos derechos pueda afectar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los estatutos reformados de la sociedad anónima «Compañía Docks de tránsito del puerto de La Plata», que corren de fojas 3 vuelta á 9 de este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otros de 17 de Febrero 1893, 30 Septiembre 1889 y 18 Septiembre 1893.

Expediente número 124, letra S, 1893.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Teniendo en cuenta lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 17 de Febrero de 1888, por el cual fué autorizada la sociedad «Bon Marché Argentino», para funcionar con el carácter de sociedad anónima y los de Septiembre 30 de 1889 y Septiembre 18 de 1893, sobre aprobación de modificaciones introducidas en los estatutos de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Expediente número 57, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, lo informado por la excelentisima Cámara de apelación en lo civil y habiéndose llenado los requisitos que exige la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia de escribano adscripto al registro de contratos civiles, número 61, de la capital, á cargo de don Juan Carlos Ortiz, presentada por don Arturo Oyuela.

Art. 2º Acuérdase al escribano don Santiago Chorra, la adscripción al mismo registro, en reemplazo del señor Oyuela, quedando sujeto a la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Mensaje referente al Instituto de sordo-mudos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación.

La comisión directiva del Instituto nacional de sordo-mudos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, representándole la imperiosa necesidad de enviar á Europa al director del Instituto, profesor normal, señor Bartolomé Ayrolo, con el objeto de que perfeccione sus estudios sobre la enseñanza de los sordo-mudos, en los reputados institutos de Francia é Italia, en virtud de que no le fué posible completarlos bajo la dirección del profesor don Luís Molfino, por haberse rescindido, dos años antes de su terminación, el contrato que este señor había celebrado con el gobierno.

El Poder Ejecutivo encuentra atendibles las razones expuestas por esa comisión, y cree llegado el momento de preocuparse seriamente de la educación de esos desgraciados, cuyo número en la República, asciende aproximadamente á la enorme proporción de un 35 por cada 10.000 habitantes; cifra superior, fuera de toda duda, á la que arroja la estadística de las demás naciones.

La obra de la verdadera regeneración del sordo-mudo, que ha sido iniciada en Alemania por medio del método oral puro, se ha generalizado considerablemente en la mayoría de los estados europeos y americanos, contándose en Francia, Estados Unidos, Alemania, etc., al rededor de 80, 90 y 130 escuelas respectivamente, concurridas por más de 4000, 10.000 y 6000 sordo-mudos, mientras que la República sóla posee una en donde no alcanzan á educarse 50 niños.

Los adelantos alcanzados con el mencionado método, reconocido por el célebre Congreso Internacional de Milán en 1880, como el más ventajoso y natural, hacen indispensable que el director del instituto realice este viaje de estudio, y al propio tiempo se penetre de las necesidades que reclaman la organización, planes de estudio, etc., de un establecimiento que el progreso del país lo exige.

Apesar de reconocer los beneficios que reportaría al país la concesión de lo solicitado, el Poder Ejecutivo no ha podido resolverlo favorablemente, por no contar dentro del presupuesto vigente, con los fondos que sería necesario invertir para costear los gastos que originaría la permanencia del señor Ayrolo en Europa, durante diez ó doce meses, tiempo que el Poder Ejecutivo considera suficiente para llevar á cabo la realización de este propósito, por cuyo motivo cumple con el deber de dirigirse á vuestra honorabilidad, acompañando los antecedentes de este asunto, que ilustrará el alto criterio de vuestra honorabilidad, para la resolución que juzgue conveniente.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito suplementario para el pago de pasages por internación de inmigrantes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación.

Durante el año próximo pasado fué agotada la partida que el presupuesto asignaba para internación de inmigrantes, por lo que el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito extraordinario al Departamento de Justicia, Culto é Instrucción pública, por la suma de veinte y nueve mil nuevecientos diez y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, para el pago de pasajes que se adeudan á la empresa del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, de que instruye el expediente que se acompaña, habiéndose tomado las medidas del caso á fin de evitar en lo sucesivo que los gastos excedan del importe asignado por la respectiva partida del presupuesto.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

Artículo 1º Abrese un crédito extraordinario al Departamento de Justicia,

Culto é Instrucción pública por la suma de veinte y nueve mil nuevecientos diez y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, para pago de pasajes que se adeudan á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por internación de inmigrantes.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo creando el puesto de oficial 1º en la Prefectura marítima con el sueldo mensual de pesos 250 y nombrando para su desempeño al ciudadano don Arturo García Aparicio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1895.

No asignando la ley de presupuesto vigente el empleo de oficial 1º de la Prefectura marítima y siendo su creación necesaria para el mejor servicio,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial 1º de la Prefectura Marítima al ciudadano don Arturo García Aparicio, con la antigüedad de la fecha del presente acuerdo y con el sueldo mensual de $ 250

Art. 2º Los haberes que hasta el 31 de Diciembre del corriente año devengue el mencionado empleado, serán imputados á sobrantes del inciso 15, ítem 4, del presupuesto vigente para el Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA. — BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA. — A. BERMEJO —J. J. ROMERO.

Resolución nombrando presidente y fiscal del consejo de guerra que fallará el proceso instruído al cabo del batallón Artillería de marina Fermín Cosmas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1895.

Nómbrase presidente del consejo de guerra ordinario que debe ver y fallar en el proceso instruído al cabo del batallón artillería de marina Fermín Cosmas, al capitán de fragata don Cándido E. Eyroa y fiscal del mismo al teniente de fragata don Alfredo Malbrán.

A sus efectos pase al Estado mayor general de marina.

URIBURU

G. VILLANUEVA.

Decreto disolviendo la Academia de administración.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado mayor general de marina en la precedente nota, y

Considerando:

1º Que la Academia de administración creada por decreto de 16 de Marzo de 1892, en la forma que actualmente funciona, es un establecimiento de todo punto inútil, puesto que las personas que figuran como alumnos no reciben ninguna instrucción especial, ni prestan servicios en la escuela, encontrándose todos ellos ocupados como escribientes en las oficinas dependientes del Estado mayor general;

2º Que la conservación de tal escuela importa un gasto anual de consideración sin que reporte beneficios para el servicio administrativo;

3º Que el gobierno tiene el decidido propósito de introducir la más estricta economía en todos los gastos de la administración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase disuelta desde la fecha la Academia de administración, debiendo cesar en sus funciones todo el personal docente de ella, los alumnos y la servidumbre, cuyos sueldos se pagan con imputación al inciso 9º, ítem 2 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 2º El Estado mayor general de marina procederá á recibirse de todas las existencias, muebles, útiles y enseres de dicha Academia, y depositarlos en la Comisaría general de marina.

Art. 3º Comuníquese al Estado mayor general de marina, para su debido cumplimiento, á la Contaduría y Comisaría; dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando ayudante general del Estado mayor general de marina.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante general del Estado mayor general de marina, al capitán de navío don Diego Laure.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto de ascenso á capitán de fragata

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévense á los señores tenientes de navío don Onofre Belbeder, don Manuel Barraza, don Servando Cardoso, y don Adolfo M. Díaz, al empleo superior inmediato de capitanes de fragata.

Art. 2º Expídase por la Subsecretaría de Marina los despachos respectivos, comuníquese al Estado mayor, á la Contaduría y Comisaría, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandantes y segundos comandantes de varios buques de la armada.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Vistas las propuestas del Estado mayor general de marina, para llenar las vacantes que existen en diversos buques de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante del crucero «9 de Julio», al señor capitán de navío don Atilio Barilari y segundo comandante del mismo buque, al señor teniente de navío don Juan Pablo Sáenz Valiente

Art. 2º Nómbrase comandante del crucero «25 de Mayo», al señor capitán de fragata don Emilio Barilari, y segundo comandante del mismo buque, al señor teniente de navío don Eugenio Thorne.

Art. 3º Nómbrase comandante del acorazado «Libertad», al señor capitán de fragata don Hipólito Oliva, y segundo comandante del mismo buque, al señor teniente de navío don Antonio Villoldo.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer artículos, cargo del carpintero, con destino á la cañonera «Paraná», por valor de pesos 598.15 m$n.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores M. Noceti y Gallino provean, con destino á la cañonera «Paraná» los artículos cargo del carpintero, detallados en su presupuesto de foja 8 y cuyo costo de pesos 598,15 moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer, con destino al faro de Punta Mogotes, útiles de cocina por valor de pesos 43,40 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cª, provean, con destino al faro de Punta Mogotes, los útiles de cocina que se detallan en su presupuesto de foja 10, imputándose el costo de $ 43,40 al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer artículos cargo del mayordomo con destino al polvorín y cartuchería de Martín García, por valor de 45.50 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Omezabala y Cª., provean, con destino al polvorín y cartuchería de Martín García los artículos cargo del mayordomo de talleres que se detallan en su presupuesto de foja 8, con excepción de los anotados al márgen y cuyo costo reducido á 45.50 se imputará al inciso 12, item 6, del presupuesto del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando la provisión de trajes de agua para la bombardera «República».

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores R. Sánchez y Cª. provean con destino á la bombardera «República» los trajes de agua que se evpresan en su presupuesto de fojas 5, imputándose el importe de ($ 103.50 m/n) ciento tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al inciso 12, item 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto disponiendo que por la inspección de máquinas se adquiera un contador de revoluciones

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vistos los informes producidos, vuelva al Estado mayor general de marina, para que disponga que por la inspección de máquinas se adquiera del señor Alfonso Filliettar, el contador de revoluciones que se presupuestó por dicho señor por la suma de ($ 100) cien pesos moneda nacional, cuya suma se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del contramaestre para el polvorín de Martín García

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores R. Sánchez y Cía. provean con destino al polvorín de Martín García, los artículos cargo del contramaestre, detallados en su presupuesto de foja 7, con excepción de las navajas, y cuyo costo deducido el valor de éstas, de ($ 486,20 m/n) cuatrocientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos del cargo del maestre de víveres para el transporte «Azopardo».

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que el señor José R. Vila provea con destino al transporte «Azopardo,» los artículos del cargo del maestre de víveres detallados en su presupuesto de fojas 4 y cuyo costo de ($ 96-10 cl. m/n noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12 ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aceptando una propuesta de don Adolfo Zelada para proveer varios artículos al vapor aviso «Gaviota»

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al vapor aviso «Gaviota», los artículos cargo del maquinista, detallados en su presupuesto de foja 7, y cuyo costo de ciento ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 185.20 m/n), se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veinte días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón setenta mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

123.022 billetes	$	778.619

Ley 6 de Septiembre de 1890

16 684 billetes	$	184.082

Ley 16 de Octubre de 1891

12.254 billetes	$	51.128

Ley 29 de Octubre de 1892

5 billetes	$	1000

Ley 8 de Enero de 1894

2.244 billetes (con sello)	$	3.630
118 » (sin »)	»	1040

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

8579 billetes	$	50.501
162.906 billetes	$	1.070.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—Juan Girondo—P. Heurtley, contador.—Carlos M. Marenco, gerente.—Juan Bataglini, tesorero.—Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veinte días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *once mil ochocientos diez pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina

Los billetes quemados son de la ley y tipos siguientes:

Ley 29 de Septiembre de 1891

57.000 billetes de 0.05	$	2.850
45.000 billetes de 0 10	$	4 500
22.300 billetes de 0.20	$	4.460
124.300 billetes	$	11.810

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero— Alberto Aubone, secretario.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚM. 142

Siendo el ejercicio de embarcaciones á vela uno de los que más tienden á despertar en las tripulaciones, patrones de embarcaciones y guardias-marinas encargados de los botes, el espíritu marinero:

El Jefe del Estado mayor general de marina ordena:

Siempre que haya ocasión de comunicar con tierra ú otro buque y no siendo la comisión de una inmediata urgencia los comandantes de buques cuidarán de que esas comisiones sean desempeñadas por embarcaciones que naveguen á la vela, debiendo tratar de aprovechar, además, todas las oportunidades para hacer ejercicios de esta clase.

Se recomienda muy especial cuidado en recorrer todos los pertrechos de arboladura de embarcaciones menores, cuidando de que estén en perfecto estado y completo su armamento y palamenta. Los barriles de lastre deberán ser proporcionados al tamaño de las embarcaciones.

Existiendo una gran variedad de sistemas de aparejo en las embarcaciones menores, declárase reglamentario la vela al tercio para las lanchas y botes lanchas; y la guaira para las canoas y balleneras.

Será obligatorio siempre que una lancha ó bote-lancha se largue á remo del costado de un buque, que vaya provista, además, de su palamenta, sus palos, velas y armamento completo.

En caso de mal tiempo se dejará á la discreción del comandante del buque ó al jefe de escuadra las órdenes referentes al empleo ó no de las velas.

Los señores comandantes de los buques armados, pasarán á este Estado mayor una relación completa de los pertrechos de las embarcaciones pertenecientes á sus buques para subsanar á la posible brevedad las deficiencias que pudieran existir.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que pudieran ser contrarias á la presente orden.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.—*Manuel J. García.*

ORDEN GENERAL NÚM. 143

Siendo necesario que este Estado ma-

yor general, tenga exácto conocimiento de las cantidades y clases de munición de guerra, que en la actualidad tiene cada uno de los buques de la armada y reparticiones de ella.

El Jefe del Estado mayor general de marina, dispone:

1° Los señores comandantes de buques y jefes de reparticiones, enviarán á este Estado mayor, antes del día 5 del corriente mes, las planillas de existencia del material de guerra que tienen actualmente.

2° El día 30 de cada mes, enviarán las planillas de consumo.

3° Las planillas á que se refiere esta orden general, son las que este Estado mayor remitió á los buques y reparticiones de la armada con fecha 30 de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.—*Manuel J. García.*

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 327 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 30 de Sbre. 1895 $	122316.50	37178.26	64775.15	101953.41
Total recaudado en el mes cort. «	4860576.21	1465940.20	784946.43	2250886.63
Id. igual período año anterior... «	2754128.98	841463.47	951180.02	1792643.49
Diferencia á favor de Sbre. 95 «	....	....	....	458243.14
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	42908776.86	12280075.25	6531902.00	18811977.25
Id. igual período año anterior... «	46672282.14	12942122.48	5876624.89	18818747.37
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	6770.12

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	67050.40
Su equivalente en oro..... »	20505.01
Recaudado en oro sellado. »	44372.00
Total á oro . . . . . $	64877.01

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario. v.o.5.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta, durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Rio IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Boedo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanentes, Río de los Sauces y Cañada de Alvear.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general. 23.o

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitacion pública por el término de treinta días para los siguientes servicios en esta capital: transporte de la correspondencia de las sucursales de Correos y Telégrafos y entre la casa central y las estaciones de ferrocarril y puertos y vice versa, y para la recolección de los pilares postales, todo por vehículos. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m: Las propuestas se abrirán públicamente el Viernes 25 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Septiemcre 24 de 1895. BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v. o. 25

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de treinta carritos destinados á la recolección de correspondencia de los pilares postales. Por el pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta comisión, de 2 á 4 p. m..

Las propuestas se abrirán en acto público el Miércoles 30 de Octubre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 28 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Levingston,* secretario.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.o.11

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 24 de Octubre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;

b) id id id de cuadros estadísticos;

c) id id id de texto corrido en cuadros;

d) id id id de croquis de tren rodante;

e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;

f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;

g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Director del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas de la Nación llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y tres libros diarios, cincuenta y tres libros mayores y cincuenta y tres libros de caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma, á disposición de los licitadores, de 11 a. m. á 4 p. m.

Cada propuesta vendrá acompañada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que representen el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas se abrirán el lunes 21 de Octubre, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario. v. o.21.

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª, como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección	1ª	Irineo Pividal
»	2 y 14	Andrés del Pino
»	3 y 13	Juan J. Lozano
»	4 y 16	Antonio Varela
»	5	Juan B. Luqui
»	6 y 18	Alejandro M. Montero
»	7 y 15	Pedro Bengolea
»	8	Federico Gallegos
»	9 y 11	Juan de la O.
»	10	Carlos Villar
»	12	José I. Ríos
»	17	Carlos N. Solivella
»	19 y 20	Zenón Ardiles
»	Flores	Antonio Rodríguez
»	Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera,* administrador general.

v.o.4.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de la Aduana para el año 1896.

Las propuestas serán presentadas en secretaría el 23 de Octubre próximo, recibiéndose hasta las 4 p. m. Deben estar extendidas en el sello correspondiente y acompañadas del depósito en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo á la ley.

En secretaría se darán á los interesados todas las explicaciones que necesiten y se relacionen con el trabajo.

Septiembre 23 de 1895.—*La secretaria.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Oficina de tierras

REMATE DE ARRENDAMIENTO EN GUAMINI

Se avisa al público que el miércoles 2 de Octubre de 1895, á la 1 p. m., se procederá á rematar el arrendamiento de 34.687 hectáreas, 29 áreas, en Guamini, divididas en 41 lotes de 1000 hectáreas más ó menos, según el plano especial correspondiente, cumpliendo lo dispuesto por el Superior Gobierno con fecha 5 de Agosto de 1895. El remate se efectuará en la Oficina de tierras, bajo las siguientes condiciones:

1ª—El arrendamiento será por el término de tres años; la base para el remate, de cincuenta y cinco centavos la hectárea (0,55) por año y el pago se hará en dinero efectivo, en la siguiente forma: 10 o|o como seña en el acto del remate y el resto de la primera anualidad dentro de los 15 días siguientes á esa fecha, si el remate se hubiese aprobado por el Poder Ejecutivo, ó dentro de 10 días de la publicación del decreto de aprobación, si éste hubiese demorado más de los 15 días mencionados. Si el interesado no hace el pago dentro de los plazos expresados, no habrá contrato y perderá la seña entregada.

2ª—Las anualidades subsiguientes se abonarán en la Oficina de tierras un mes antes del vencimiento de la que fué pagada, quedando «ipso facto» rescindido el contrato sino se cumple por el arrendatario esta condición.

3ª—En el mismo acto en que el arrendatario entregue la primera anualidad, se firmará por éste y el jefe de la Oficina de tierras el contrato respectivo en dos ejemplares y comenzará desde esa fecha á correr el arrendamiento. Al mismo tiempo se le entregará un oficio para el Juez de paz de la localidad, á fin de que lo ponga en posesión, siendo de su cuenta y cargo las diligencias que para este efecto se ocasionen, sin perjuicio de que la Oficina de tierras quede en el deber de ejercitar su autoridad y sus medios de acción en el mismo sentido.

4ª—Si al vencimiento de los tres años el gobierno no ha dispuesto y no dispone otra cosa, se continuará año por año en las mismas condiciones. Por planos y mayores datos, dirigirse á la Oficina de tierras.—La Plata, Septiembre 2|95.—*Horacio J. Ferrari.*

NOTA.—Se rematará también el arrendamiento de 6677 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas, divididas en 7 lotes, en la misma localidad.

OTRA.—Bajo estas mismas condiciones y por un año renovable, si el Poder Ejecutivo no dispone otra cosa, se rematará en la misma fecha el arrendamiento de las chacras del ejido de La Plata, números 19, 20, 29 y 79 de la sección C, y la número 7 de la sección G, con la base de pesos 12 m|n la hectárea al año.—*Ferrari.* v.2.o

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la licitación verbal, ante la Subsecretaría de Guerra, sobre provisión de cuatrocientas mochilas y cuatrocientos correajes.

Los pliegos de condiciones y modelos respectivos se hallan á disposición de los interesados en el Estado M. G. del Ejército.

Las propuestas serán presentadas el día viernes 4 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*M. Touriñan,* Oficial mayor

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, á contar de la fecha, para la provisión de quinientos caballos y mil mulas, destinados al servicio del ejército nacional. Los pliegos de condiciones se hallan en la Subsecretaría de Guerra, donde serán abiertas las propuestas que se presentasen á las 4 p. m. del día viernes 4 de Octubre de 1895.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*M. Touriñan,* Oficial mayor.

Comisaría general de marina

El día 8 de Octubre corriente, á las 2 p.m., se venderán en remate público, por orden superior, un guinche y una caldera de vapor.

El remate será presenciado por el señor Jefe del depósito de marineros, capitán de fragata, don Eduardo Muccary, y por el señor Escribano general de gobierno, y con la intervención de la Comisaría general de marina, debiendo tener lugar donde se encuentran dichos artículos, que se hallan depositados en Barracas al Sud (Isla) y propiamente frente al almacén de Luis Merello.

Los interesados pueden ver los artículos en el paraje indicado.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.—*El Jefe del depósito de marineros.* v.o.8

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general.* v.O-7